

CURSO 2026-2027

Ayudas de comedor

- ¿Cuándo puedes pedir las?
- ¿Quién tiene derecho a ello?
- ¿Cómo se tienen que pedir?



¿Cuándo puedes solicitar la ayuda de comedor?



Primer periodo. Del 18 de mayo al 21 de junio

La documentación complementaria debe presentarse en el centro educativo, como máximo, hasta el 26 de junio.



Otros periodos

A lo largo del curso se abren otros periodos para el alumnado de nueva incorporación, para nuevas peticiones o para otras situaciones sobrevenidas. Encontrarás las fechas en edubcn.cat/ayudasdecomedor.

¿Quién puede recibirla?

Se deben cumplir dos condiciones:



El niño o niña debe estar escolarizado en **segundo ciclo de educación infantil (i3) o en una etapa obligatoria (primaria y ESO)**, en alguno de los **centros públicos o concertados** de Barcelona en el curso 2026-2027.



Como **requisito económico**, los **ingresos** de la unidad familiar no podrán superar la suma de las siguientes **cantidades en función del número de adultos** (padres, madres o nuevas parejas, abuelos, hermanos mayores...) **y niños** (niño solicitante y hermanos) **de la unidad familiar**:

- ¿**Divorcio** o **separación legal**?
- ¿**Custodia compartida**?
- ¿Familia **monoparental**?
- ¿Familia **numerosa**?

Si te encuentras en alguna de estas situaciones, **consulta las preguntas y dudas frecuentes** en la página 4.

¿Cuántas personas hay en tu unidad familiar?	1 niño	2 niños	3 niños	+ niños
1 adulto	18.019,95 €	22.178,40 €	26.336,85 €	+ 4.158,45 € (por cada niño de más que haya en la unidad familiar)
2 adultos	24.950,65 €	29.109,10 €	33.267,55 €	
3 adultos	31.881,35 €	36.039,80 €	40.198,25 €	
+ adultos	+ 6.930,70 € (por cada adulto de más que conviva con el niño)			

¿Cómo tienes que pedir la ayuda?

6 puntos clave



1 ¿Quién puede solicitar la ayuda?

Pueden solicitar la ayuda los **padres, madres, tutores legales** o la persona encargada de la guarda y protección del alumnado con derecho a recibir la ayuda.



2 ¿Qué información necesitas para cumplimentar la solicitud?

- **DNI/NIE/pasaporte** de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 14 años. Es **obligatorio**; sin esta información no podrás rellenar tu solicitud.
- **Datos personales** (nombre y apellidos).
- **Correo electrónico y teléfono móvil** (**obligatorios**).
- Número de **IDALU** (también es **obligatorio**).
- **Fuente de los ingresos** (documentación complementaria solo en caso de estar dado de alta en el régimen especial de Personas Trabajadoras del Hogar).
- Sistema de **firma electrónica**.



3 ¿Cómo puedes saber el número IDALU?

Todo el alumnado escolarizado en el sistema de educación de Cataluña tiene un **número de identificación** propio.

- Si no lo sabes, puedes pedirlo en tu **centro educativo** o en el **boletín de notas** del alumno o alumna.
- Si eres una familia que ya solicitaste una ayuda de comedor durante el curso pasado, recibirás el IDALU por **SMS**.
- También puedes **consultar el IDALU en la web** del Departamento de Educación y Formación Profesional de la Generalitat de Catalunya.



4 ¿Cómo debes realizar la solicitud telemática?

- Para solicitar la ayuda de comedor, debes rellenar y firmar electrónicamente una **solicitud telemática** en la web del Consorcio de Educación de Barcelona. Puedes realizarlo desde cualquier **dispositivo digital con conexión a internet** (ordenador, móvil...).
- **Deberás presentar la documentación requerida en el centro educativo**, en caso de que sea necesario.
- Después de rellenar la solicitud, recibirás un **código de petición en el correo electrónico** que hayas introducido en el formulario digital, así como una copia en PDF de la solicitud. Este código te servirá para modificar tu petición.



5

¿Qué es la autorización para la consulta de los datos?

¿Es necesaria?

- Para recibir una ayuda de comedor se necesitan la información y los datos de la niña o niño y de la familia que tienen varias administraciones y servicios públicos.
- **La autorización de la familia es necesaria** porque permite al Consorcio de Educación consultar directamente esta información.
- Si la familia hace constar expresamente que no autoriza a realizar la consulta, se deberá presentar toda esta documentación para valorarla e identificarla.



6

¿Qué documentación debes adjuntar?

Si en la presentación de la solicitud autorizáis al Consorcio de Educación a consultar datos por interoperabilidad, solo deberéis aportar la **información para acreditar las siguientes situaciones** puntuables:

Si se trata de...	Hay que presentar...
Niños en acogida	Original de la resolució d'acolliment de la Direcció General d'Atenció a la Infància i l'Adolescència (DGAIA)
Familias atendidas por los servicios sociales fuera de Barcelona - Situación de riesgo social de la unidad familiar	Informe específico de los Servicios Sociales acreditando qué tipo de riesgo social se presenta
Trabajadores/as del hogar incluidos en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Empleados del Hogar	Certificado de cotizaciones del año 2025



¿Tienes más de un hijo o hija?

Si tienes más de un hijo o hija con derecho a ayuda de comedor y van al mismo centro educativo, puedes solicitar la ayuda de comedor de todos los/as hermanos/as en una misma solicitud. Si van a centros diferentes, tendrás que realizar solicitudes separadas para los hijos o hijas que van a cada centro.

Preguntas y dudas frecuentes

? ¿Cómo se calcula el umbral económico? ¿A qué miembros de la familia hay que tener en cuenta?*

Para realizar el cálculo de la renta familiar, se consideran los siguientes miembros:

- Padres, madres y nuevas parejas.
- Tutor/a o persona encargada de la guarda y protección del menor.
- Niño/a para quien se solicita la ayuda (alumno/a).
- Los hermanos solteros menores de 25 años que convivan en el mismo domicilio familiar a 31 de diciembre (del año utilizado en el cálculo de la renta familiar).
- Hermanos mayores de 25 años con discapacidad física, psíquica o sensorial.
- Abuelos y abuelas que justifiquen la residencia en el mismo domicilio con el certificado municipal correspondiente.

(*) Si algún miembro de la unidad familiar no convive en el domicilio y está en el volante de convivencia, debe darse de baja.

? En caso de custodia exclusiva de un progenitor, ¿el nuevo cónyuge se considera miembro de la unidad familiar?

- Sí, el nuevo cónyuge o persona con quien existe una relación equivalente (no es necesario que esté formalizada) debe tenerse en cuenta,

y su renta se incluirá en el cálculo del umbral de renta familiar.

- Y, en caso de divorcio o separación legal, no se tendrá en cuenta a aquella persona de la pareja que ya no conviva con la niña o el niño para quien se solicita la ayuda.

? En caso de custodia compartida, ¿quién debe solicitar la ayuda?

- En la solicitud deben constar ambos progenitores (padres o madres) y el solicitante puede ser cualquiera de los dos.
- En caso de denegación de la ayuda porque los ingresos conjuntos superan el umbral, si uno de los progenitores reúne los requisitos para obtener la ayuda, podrá solicitarla en la fase de alegaciones.

? ¿Cuándo se considera que una familia es monoparental?

La condición de familia monoparental y su vigencia se comprobarán de oficio con el Departamento de Derechos Sociales e Inclusión. No debe adjuntarse.

? ¿Cuándo se considera que una familia es numerosa general o especial?

La condición de familia numerosa y su vigencia se comprobarán de oficio con el Departamento de Derechos Sociales e Inclusión. No debe adjuntarse.

+ información y ayuda

Si tienes dificultades técnicas, quieres resolver cualquier otra duda o necesitas alguna aclaración, te ayudamos a tramitar la solicitud. Puedes acudir **presencialmente** al Consorcio de Educación con **cita previa**.

También encontrarás más información en la **página web del Consorci**.



**Consorci d'Educació
de Barcelona**
Generalitat de Catalunya
Ajuntament de Barcelona